



Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 095/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 06 de Agosto de 1825 fue declarada la Independencia de Bolivia en un Congreso celebrado en Chuquisaca, se suscribe el acta de independencia por lo cual cada año se celebra esta fecha, como día de la Independencia de Bolivia.

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 num. 16) indica que es Competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: **"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal"**.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional recuerda a las autoridades Nacionales y Departamentales, Municipales y a la población en general que de acuerdo a la normativa vigente el día miércoles constituye 06 de Agosto es día feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas. Asimismo para el día 05 de Agosto dispone para la Administración Pública a nivel Nacional jornada de trabajo en horario continuo.-.

Que, en el Municipio de Sacaba el día Jueves 07 de Agosto del presente año se realizará el Juramento a la Bandera por parte de las Instituciones Militares de la Guarnición del Departamento, hecho que conlleva el patriotismo de todos los estantes y habitantes de este Municipio, y por ende un movimiento logístico inusual lo que significa la realización de actividades extraordinarias que generan mucha expectativa en toda la población de Sacaba, toda vez que estos actos no se realizan todos los años en Sacaba.

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme manifiesta el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"..

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese Tolerancia de actividades en las Instituciones Públicas, con cargo a reposición el día Jueves 07 de Agosto del presente año, en toda la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, con motivo de los actos de Juramento a la Bandera y Parada militar de la Guarnición Militar del departamento a llevarse a cabo por primera vez en nuestro Municipio el indicado día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 05 días del mes de Agosto de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA

Ante mí

CAPITAL PROVINCIA CHAPARE
SACABA

Sra. Eulogia Tribeño

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 095/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 06 de Agosto de 1825 fue declarada la Independencia de Bolivia en un Congreso celebrado en Chuquisaca, se suscribe el acta de independencia por lo cual cada año se celebra esta fecha, como día de la Independencia de Bolivia.

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 num. 16) indica que es Competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: **"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal"**.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional recuerda a las autoridades Nacionales y Departamentales, Municipales y a la población en general que de acuerdo a la normativa vigente el día miércoles constituye 06 de Agosto es día feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas. Asimismo para el día 05 de Agosto dispone para la Administración Pública a nivel Nacional jornada de trabajo en horario continuo.-

Que, en el Municipio de Sacaba el día Jueves 07 de Agosto del presente año se realizará el Juramento a la Bandera por parte de las Instituciones Militares de la Guarnición del Departamento, hecho que conlleva el patriotismo de todos los estantes y habitantes de este Municipio, y por ende un movimiento logístico inusual lo que significa la realización de actividades extraordinarias que generan mucha expectativa en toda la población de Sacaba, toda vez que estos actos no se realizan todos los años en Sacaba.

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme manifiesta el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"..

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese Tolerancia de actividades en las Instituciones Públicas, con cargo a reposición el día Jueves 07 de Agosto del presente año, en toda la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, con motivo de los actos de Juramento a la Bandera y Parada militar de la Guarnición Militar del departamento a llevarse a cabo por primera vez en nuestro Municipio el indicado día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 05 días del mes de Agosto de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA

Ministro de Fomento
Sacaba
05-08-14



Recibido
GERENTE ADMINISTRATIVO C.C.T.V.
Telf.: 4723800 - 76985756
canal19_cbba@hotmail.com
hr: 11:15.
C-05-08-14

Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 095/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 06 de Agosto de 1825 fue declarada la Independencia de Bolivia en un Congreso celebrado en Chuquisaca, se suscribe el acta de independencia por lo cual cada año se celebra esta fecha, como día de la Independencia de Bolivia.

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 num. 16) indica que es Competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: **"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal"**.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional recuerda a las autoridades Nacionales y Departamentales, Municipales y a la población en general que de acuerdo a la normativa vigente el día miércoles constituye 06 de Agosto es día feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas. Asimismo para el día 05 de Agosto dispone para la Administración Pública a nivel Nacional jornada de trabajo en horario continuo.-

Que, en el Municipio de Sacaba el día Jueves 07 de Agosto del presente año se realizará el Juramento a la Bandera por parte de las Instituciones Militares de la Guarnición del Departamento, hecho que conlleva el patriotismo de todos los estantes y habitantes de este Municipio, y por ende un movimiento logístico inusual lo que significa la realización de actividades extraordinarias que generan mucha expectativa en toda la población de Sacaba, toda vez que estos actos no se realizan todos los años en Sacaba.

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme manifiesta el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"..

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese Tolerancia de actividades en las Instituciones Públicas, con cargo a reposición, el día Jueves 07 de Agosto del presente año, en toda la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, con motivo de los actos de Juramento a la Bandera y Parada militar de la Guarnición Militar del departamento a llevarse a cabo por primera vez en nuestro Municipio el indicado día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

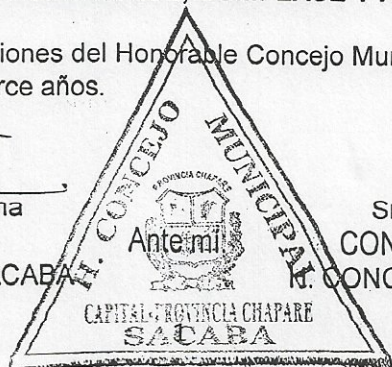
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 05 días del mes de Agosto de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarreal Ledezma

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Sra. Eulogia Tribeño

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 095/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 06 de Agosto de 1825 fue declarada la Independencia de Bolivia en un Congreso celebrado en Chuquisaca, se suscribe el acta de independencia por lo cual cada año se celebra esta fecha, como día de la Independencia de Bolivia.

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 num. 16) indica que es Competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: **"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal"**.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional recuerda a las autoridades Nacionales y Departamentales, Municipales y a la población en general que de acuerdo a la normativa vigente el día miércoles constituye 06 de Agosto es día feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas. Asimismo para el día 05 de Agosto dispone para la Administración Pública a nivel Nacional jornada de trabajo en horario continuo.-

Que, en el Municipio de Sacaba el día Jueves 07 de Agosto del presente año se realizará el Juramento a la Bandera por parte de las Instituciones Militares de la Guarnición del Departamento, hecho que conlleva el patriotismo de todos los estantes y habitantes de este Municipio, y por ende un movimiento logístico inusual lo que significa la realización de actividades extraordinarias que generan mucha expectativa en toda la población de Sacaba, toda vez que estos actos no se realizan todos los años en Sacaba.

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme manifiesta el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese Tolerancia de actividades en las Instituciones Públicas, con cargo a reposición, el día Jueves 07 de Agosto del presente año, en toda la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, con motivo de los actos de Juramento a la Bandera y Parada militar de la Guarnición Militar del departamento a llevarse a cabo por primera vez en nuestro Municipio el indicado día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 05 días del mes de Agosto de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA



Sra. Eulogia Tribeño

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA

Caral 31
Dreis 16
05-08-2014
vfy